

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **13674 Aprobación y puesta al cobro de varios padrones fiscales municipales.**

#### **Notificación colectiva**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2014 han sido aprobados los Padrones correspondientes al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios-Cotos de caza, Aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioskos y cajeros automáticos del ejercicio 2014.

Las personas interesadas podrán examinar las correspondientes listas cobratorias en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en la Casa Consistorial, segunda planta.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Anuncio de cobranza**

Los recibos se encuentran al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y el 19 de diciembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos los mismos en cualquier oficina de Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Sabadell-Atlántico, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, BPE-Banco Pastor, Cajamar y Catalunya Banco en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 15 de diciembre de 2014.

Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo establecido en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 22 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.